

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por LIBARDO SEGUNDO CHAVES BARRIOS contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinte de enero de Dos Mil Veintitrés.**

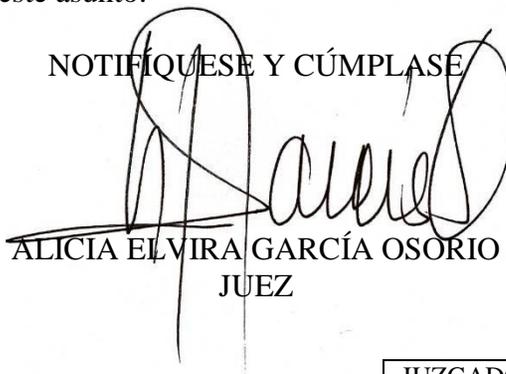
Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través de la cual se decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 24 de noviembre de 2020 y se ordenó la integración la litis, a fin de darle cumplimiento a lo decidido por el adquem, se integra como parte pasiva a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., entidad a la que se le surtirá la notificación y traslado en acatamiento del inciso 1° del Art. 61 del Código General del Proceso, al señalar que se: *“ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.”*

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 31 de octubre de 2022, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ordenar la integración de litis consorte necesario por pasiva a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a quien deberá notificársele esta providencia en forma personal al representante legal como lo regula el Art. 41 del C.P.T.S.S., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y contará con el término de traslado dispuesto como parte demandada (Art. 74 C.P.T.S.S.).
3. Cumplido el término de traslado de la parte integrada en litis, se continuará con el trámite procesal pertinente en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 23 de enero de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°009  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo